

9.898

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Donación de una Estructura Tecnológica y Capacitación Interjurisdiccional para la Primera Infancia, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador **Dr. Juan Manuel URTUBEY** y la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador **Cr. Sergio Guillermo CASAS.-**

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de Donación, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.898.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.898

ANEXO

CONVENIO DE DONACIÓN DE UNA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este Acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante la “**PROVINCIA DE SALTA**”; y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado por el señor Gobernador Cr. Sergio Guillermo CASAS, con domicilio legal en Casa de Gobierno ubicada en calle San Nicolás de Bari S/N, en adelante “**LA PROVINCIA DE LA RIOJA**”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio.-

ANTECEDENTES:

La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible (Agenda 2030 para el desarrollo sostenible - ONU). Por otra parte, existe consenso acerca de la necesidad fundamental de invertir en la primera infancia para poder romper el círculo vicioso de la pobreza.

En ese sentido la “LA PROVINCIA DE SALTA” creó al Ministerio de la Primera Infancia, Ministerio Coordinador de Políticas Públicas Sociales, a través del cual se desarrolló un Modelo de Intervención Estatal que hace foco en las personas y esencialmente en los niños.

Además cuenta con una Plataforma Tecnológica que recepta y procesa información, multidimensional, georeferenciada, nominada, actualizada y compatible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes. Todo ello, permite mejorar de manera inmediata la aplicación de políticas públicas uniendo las ofertas del Estado y las ONGs con las necesidades reales de las personas sin depender de ningún intermediario.

De esta forma, nos concentramos en las causas, y no sólo en las consecuencias, elaborando estrategias zonales concretas y puntuales, desarrollando sistemas que permitan identificar y alertar sobre riesgos existentes en una comunidad.

Que “LA PROVINCIA DE LA RIOJA”, a través de su Ministerio de Salud Pública ha manifestado su interés en proyectar, con carácter de urgente y prioritario, en su territorio una Plataforma Tecnológica con el objetivo de analizar la situación de inclusión social, sanitaria, educativa y de derechos, como monitorear, evaluar y revelar información, tendiendo a generar políticas públicas basadas en la evidencia

9.898

que procure la movilización social y de recursos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando la intervención desde la concepción.

En el entendimiento que el presente Convenio tiene por fin último conocer e individualizar necesidades de grupos poblacionales como de individuos a los cuales se dirigen las acciones tal como lo demuestra la actual ejecución en la provincia de Salta.

Que “LAS PARTES” acuerdan el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones a fin de articular y transferir sus conocimientos, capacidades y recursos con el objeto de implementar un modelo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus territorios, en especial de los más vulnerables.

Que LA PROVINCIA DE SALTA decide poner a disposición de otros gobiernos, esta Herramienta Tecnológica, en apoyo a la modernización de sus mecanismos de gestión, cumpliendo de esta manera una función integradora y multiplicadora de los resultados obtenidos.

Por todo ello, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme las consideraciones previas precitadas y las Cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA DE SALTA dona a LA PROVINCIA DE LA RIOJA, a través de su Ministerio de Salud Pública la Estructura Tecnológica sobre la cual fue desarrollada la Plataforma de Primera Infancia, habilitando a la misma a transformar, adaptar, reproducir y comunicar públicamente los resultados obtenidos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Plataforma Tecnológica actual del MPI está compuesta por un conjunto de servidores, módulos especializados, tableros de control, aplicaciones que posibilitan el acceso a equipos de respaldo, equipos de conectividad, equipos móviles, sistemas de recolección de información inclusiva de notas de campo, grabación de audio y toma de imágenes, sistema de procedimiento y revisión de datos, sistema de control de calidad de datos, sistema de cruce de información, permitiendo verificar en tiempo real el avance de las tareas de levantamiento de datos, seguimiento de evolución o resolución de casos, botón sincronizado de alertas, todo lo cual, convierte a esta Plataforma, en un conjunto de aplicaciones especialmente diseñados para lograr la actualización e intercomunicación de la información que recepta, posibilitando la detección de patrones y su análisis multidimensional, cuantitativo y cualitativo, en tanto posean un contenido útil, tendiente a evaluar la interacción de los sujetos, en su contexto sanitario, social, habitacional y educativo y de protección de derechos, entre otros.-

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA DE SALTA, a través del Ministerio de la Primera Infancia, se compromete a:

9.898

- a) Transferir la Propiedad Intelectual de la Estructura Tecnológica reseñada.
- b) Capacitar al personal que **LA PROVINCIA DE LA RIOJA** disponga, en la utilización de las herramientas y procedimientos de verificación y análisis.
- c) Compartir toda experiencia, enfoque y conclusión capitalizada en mérito a su trayectoria en los trabajos de campo realizados, a fin de suministrar lineamientos significativos en orden a la consecución de los resultados que se pretende obtener.-

CLÁUSULA CUARTA: Para un correcto funcionamiento de la misma, será obligación de la **PROVINCIA DE LA RIOJA**, a través del Ministerio de Salud Pública:

- a) Adaptar dicha plataforma, sistema y aplicaciones, en función de las necesidades del relevamiento provincial proyectado.
- b) Crear sus propios tableros de control, tendientes a garantizar el procesamiento, análisis y archivo de los contenidos generados.
- c) Monitorear de manera individualizada el contenido generado, mediante controles de calidad con análisis personalizado.
- d) Llevar a cabo el mantenimiento de dichos sistemas y la contratación de soportes, servidores y licencias tecnológicas externas.
- e) Ejecutar y supervisar el proceso de recolección de datos.
- f) Almacenar la información obtenida.
- g) Proveer el recurso humano y el equipamiento necesario.
- h) Dar cobertura a todo otro aspecto relacionado con la organización, logística o determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar.
- i) Dar a conocer y/o hacer referencia al Programa original en cada mención y/o publicación.-

CLÁUSULA QUINTA: A fin de dar cumplimiento a sus cometidos, "**LAS PARTES**", podrán requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica considere de interés para el mayor éxito de sus objetivos.-

9.898

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA DE LA RIOJA, a través del Ministerio de Salud Pública será titular de los resultados y datos que se generen, los que serán almacenados en la nueva Plataforma Tecnológica MPI adaptada.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA DE LA RIOJA, reconoce a la **PROVINCIA DE SALTA**, los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre la Plataforma Tecnológica MPI, sistema y aplicaciones cuyo uso se cede y habilita en este Acto, comprometiéndose a no ceder ni transferir la misma a terceras personas o entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: Lo acordado no genera vinculación laboral alguna, ni conlleva implicaciones económicas entre las partes.-

De conformidad se firman TRES (3) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a 09 días del mes de septiembre de 2016.-

DR. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SALTA

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA